



DEVIANDES

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2022-10-0722

Lima, 27 de setiembre de 2022.

Señor:

JHON REYMUNDO ALVARADO SILVESTRE

jhony091093@gmail.com

Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 017-2022.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado el 08 de setiembre de 2022 en la Unidad de Peaje Casaraca.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


DEVIANDES SAC
LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL

Expediente N° 017-2022

Usuario: **JHON REYMUNDO ALVARADO SILVESTRE**
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C.
Materia: Reclamos relacionados con la facturación y el cobro de los servicios por el uso de la infraestructura.

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 15 de setiembre de 2022

VISTO:

El reclamo del usuario **JHON REYMUNDO ALVARADO SILVESTRE** presentado el 08 de setiembre de 2022 en la unidad de peaje Casaracra.

CONSIDERANDO:

1. Que, el USUARIO interpone el siguiente reclamo: *"la imprudencia que concurra en hacer pagar a otros vehículos sin cobrar el pasaje y a mi persona le cobran normal en dos oportunidades vienen haciendo lo mismo. Que el peaje sea para todos por igual y que no haya favoritismo."*
2. Que, la Coordinadora de Peaje se comunica con el USUARIO para obtener mayor información del reclamo, siendo que el USUARIO manifiesta lo siguiente: *"En horas de la mañana al momento de realizar el pago de peaje observó que por otro carril se pasó un vehículo sin pagar, la vía se encontraba cerrada y al abrirla se pasó a velocidad luego la cerraron otra vez. Al retorno sucedió que el vehículo que transitaba delante también se pasó sin pagar, indica porque él si debe pagar, debido a ello decide suscribir el reclamo"*
3. Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.
4. Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
5. Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.
6. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el reclamo cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se procede a su atención.

7. Que, la Cláusula 9.3 establece que el cobro del peaje será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará a todo USUARIO que transite por los Subtramos de la Concesión (vía concesionada) y que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las Unidades de Peaje.
8. Que, le informamos al USUARIO que el Decreto Supremo 012-2016-MTC ha dispuesto que el no pago de peaje es considerado como una infracción grave dentro del Cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, aplicándose una multa del 8% de la UIT, por lo que los usuarios que evaden el pago del peaje están siendo denunciados ante la PNP de Carreteras.
9. Por las consideraciones expuestas, el Gerente General,

RESUELVE:

Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario.

Segundo: Hacer de conocimiento del USUARIO, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al USUARIO.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DEVIANDES SAC
LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL